

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 2

*Referencia:*

*Año:* 1914

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-10-1914

*Título:* REFORMATORIA DE LA LEY 13 DE 1913. (REGISTRO PUBLICO).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 02136

*Publicada el:* 17-10-1914

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Registro público

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.683

*Rollo:* 109

*Posición:* 500

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMA, 17 DE OCTUBRE DE 1914

NÚMERO 2136

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 2ª. Casa particular: Calle B. N.º 48.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**ARISTIDES ARJONA.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N.º 27.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N.º 16.

Secretario de Fomento,  
**RAMÓN F. ACEVEDO.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. N.º 81.

**EDRVINA A. DE AROSEMENA**  
 EDITOR OFICIAL  
 Oficina: Avenida Central, número 37.

**PERMANENTE**  
 Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ENRIQUE L. HURTADO.**

**REGLAMENTO**  
 El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:  
 Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.  
 Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.  
 Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.  
 Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,  
**ENRIQUE A. JIMÉNEZ.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.  
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**ENRIQUE L. HURTADO.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:  
 Por un año..... B 6.00  
 Por seis meses..... 3.00  
 Por tres meses..... 1.50  
 El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.  
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á R. 0.25 el ejemplar.  
 El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á R. 0.25 el ejemplar.  
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.  
 Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes Expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.  
 El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

LEY 2ª DE 1914, de 13 de Octubre reformatoria de la Ley 12 de 1913..... 5129

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 214, de 3 de Octubre de 1914, por la cual se reconoce personería jurídica á la asociación ó Logia denominada «Distrito de la Zona del Canal»..... 5129  
 Resolución número 215, de 3 de Octubre de 1914, por la cual se reconoce personería jurídica á la Sociedad ó Logia denominada «Loyal Victor N.º 8137»..... 5129  
 Resolución número 216, de 3 de Octubre de 1914, por la cual se reconoce personería jurídica á la Sociedad ó Logia denominada «Court Mizard número 5129»..... 5129

Resolución número 217, de 5 de Octubre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alfonso Jeremías..... 5200

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Circular sobre prohibición de establecer ó mantener hospitales particulares en las ciudades de Panamá y Colón..... 5200  
 Nota sobre rebaja del valor de las estancias en el Hospital de Colón á los panameños vecinos de esa ciudad..... 5200

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 6..... 5200  
 Contrato número 7..... 5200

### TRIBUNAL DE CUENTAS PRESIDENCIA

Filancito número 50, expedido á favor del señor R. A. Forst, en su carácter de Cónsul General de la República de Panamá en St. Nazaire, de Febrero de 1910 y 1911 y de Enero al 10 de Febrero de 1912, y en Southampton, desde el 10 de Febrero de 1912 hasta Mayo de 1913..... 5200

Filancito número 51, expedido á favor del señor Diego Ycaza, en su carácter de Cónsul General de Panamá en New York, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1912 y de Enero á Abril de 1913..... 5201

### PRIMERA PLAZA

Auto número 292 de 12 de Agosto de 1914, que feuce en primera instancia las cuentas del señor Carlos Garetta y Padua, Cónsul de la República en la Habana, durante los meses de Agosto de 1912 á Diciembre de ese año, las de Enero á Diciembre de 1913 y las de Enero á Abril de 1914..... 5201

### COLECCIÓN SUPREMA DE JUSTICIA

Sentencias de 1ª y 2ª Instancias dictadas en Acuerdo número 6 de 21 de Julio de 1914, expedido por el Consejo Municipal de Tabara..... 5201  
 Avisos Oficiales..... 5202

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 2ª DE 1914 (DE 13 DE OCTUBRE)

reformativa de la Ley 12 de 1913.  
 La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo 19 El artículo 36 de la Ley 12 de 1913, se leerá así:

Los títulos de dominio de inmuebles y los que constituyan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos de usufructo, uso, habitación, arrendamiento ó otros derechos reales que están ya registrados en las Oficinas de Registro existentes antes de la creación del registro público, deberán ser reinscritos en un periodo de dos años á contar desde la vigencia de la Ley 12 de 1913.

El mismo término se fija para la reinscripción de los títulos de hipoteca, y pasado dicho término, todos los títulos mencionados en este artículo sólo podrán reinscribirse pagand el doble del derecho respectivo.

Artículo 29 Las escrituras hipotecarias registradas, anteriores á la vigencia de la Ley 12 citada, sobre inmuebles que carecieron de títulos de dominio, serán admitidas por los Tribunales sin necesidad de reinscripción.

Artículo 39 Esta ley comenzará á regir desde la fecha de su publicación.  
 Dada en Panamá, á los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

El Presidente,  
**CIRO L. URRUTIA.**  
 El Secretario,  
**J. M. Fernández.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 13 de 1914.

Publíquese y ejecútese.  
**BELISARIO PORRAS,**  
 El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 214

por la cual se reconoce personería jurídica á la asociación ó Logia denominada «Distrito de la Zona del Canal».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, Octubre 3 de 1914.

El señor Chrys R. A. Forsyth, en su carácter de Presidente de la Sociedad ó Logia denominada «Distrito de la Zona del Canal» de la orden «Loyal Ancient Shepherds», radicada en esta ciudad, solicita que se le reconozca personería jurídica á dicha asociación. Y como los estatutos por que se ha de regir ésta no contienen nada que pugne con la Constitución, leyes de la República ni con la moral y buenas costumbres, pues muy al contrario, el objeto que persiguen los socios fundadores son nobles y benéficos,

#### SE RESUELVE:

Reconócesele personería jurídica á la Sociedad ó Logia llamada «Distrito de la Zona del Canal», de la orden «Loyal Ancient Shepherds» fundada en esta ciudad, y apruébanse sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS,**  
 El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 215

por la cual se le concede personería jurídica á la Sociedad ó Logia denominada «Loyal Victor número 8137».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, Octubre 3 de 1914.

En su carácter de Presidente de la Sociedad ó Logia denominada «Loyal Victor», número 8137 de la orden «Odd Fellows», de esta ciudad, solicita el señor Jerome A. Conway que se le conceda personería jurídica á esa asociación. Y como en los estatutos por que ha de regirse ésta no contienen nada que sea contrario al orden público, á las leyes ó á las buenas costumbres, pues ella propende á fines benéficos de moralidad, caridad y fraternidad, el Poder Ejecutivo, en atención á lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución y 235 del Código Civil,

#### RESUELVE:

Reconócese personería jurídica á la Logia «Loyal Victor, número 8137» de la orden «Odd Fellows», de esta ciudad, y apruébanse sus estatutos.